
 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 1 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA.



g

8

h



o

x

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 2 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
I.I OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	4
I.II CARTA INVITACIÓN.....	5
I.III MISIÓN Y VISIÓN DEL ITSE.....	6
I.IV ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	6
I.V MARCO NORMATIVO.....	6
I.VI GLOSARIO.....	7
I.VII CARTA COMPROMISO.....	11
CAPITULO II. CATÁLOGO DE CONDUCTA.....	12
II.I PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.....	12
II.II VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.....	14
II.III REGLAS DE INTEGRIDAD.....	15
II.IV CATALOGO DE CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD.....	17
CAPITULO III. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	25
III.I. JUICIOS ÉTICOS.....	25
CAPITULO IV. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO	25
IV.I. DE LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN.....	25
CAPITULO V. INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.....	26

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 3 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		



INTRODUCCIÓN

En calidad de personas servidoras públicas, nuestro trabajo está enfocado en brindar un servicio útil a la sociedad, es decir que la ejecución de nuestro encargo representa un compromiso que se debe ante poner a cualquier interés contrario a la ley; por ello las entidades que forman parte de este, se rigen por un código de ética, el cual a su vez sirve de base para que las instituciones adecuen de acuerdo a su cultura e identidad institucional, su propio código de conducta.

Es así como el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, a través del presente documento da a conocer los principios, valores y reglas de integridad que deberán conducir nuestro actuar en el desempeño de nuestras funciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 4 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Con la finalidad de establecer directrices que promuevan la integridad orientando la actuación de la comunidad tecnológica, a fin de que se conduzcan en su quehacer cotidiano y como parte de los compromisos que competen a las instituciones públicas, el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega documenta los principios, valores y reglas de conducta que deberán cumplir en el desempeño de sus funciones los (las) servidores(as) públicos que la conforman.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 5 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

I.II CARTA INVITACIÓN

Servidor(a) público del ITSE, te invitamos a conocer el presente código de conducta el cual tiene como propósito enunciar reglas de actuación, las cuales definen comportamientos que debemos ejercer con base en criterios de ética e integridad, contribuyendo a la pertinencia que rigen el servicio público.



El objeto del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega es fomentar en nuestro capital humano una cultura que refleje dignamente el compromiso de ejercer los valores éticos en el desempeño de sus funciones; En ese tenor deseamos invitarte a coadyuvar en esta labor y sentirte como él (la) valioso(a) colaborador(a) que ya eres al formar parte de nuestra comunidad tecnológica.

Julio César Montero Sarmiento

Director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.






 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 6 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

I.III MISIÓN Y VISIÓN DEL ITSE.

MISIÓN.

Formar profesionistas competentes ofreciendo un servicio educativo integral de calidad certificada que permite mejorar el nivel de vida de la sociedad de una manera justa y equitativa contribuyendo al desarrollo sustentable de la región.

VISIÓN.

Ser una institución líder en el Estado de Campeche, con un sistema de gestión integrado y una oferta educativa acreditada en todos sus niveles, que genere un impacto significativo en el desarrollo económico, laboral, social y cultural.

I.IV ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

La totalidad de lo referido en el presente código de conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del instituto tecnológico superior de Escárcega, en el ejercicio de sus funciones, sin importar el régimen de contratación.

I.V MARCO NORMATIVO.



Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción D.O.F.

Artículo 6 y 7 fracciones II, III y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Acuerdo por el que se emite el código de ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche. Publicado en el D.O.F.

Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI2015.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 7 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

I.VI GLOSARIO

ACOSO LABORAL: A la forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.



ACOSO: Forma de violencia en la que si bien no existe la subordinación hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ACOSO SEXUAL: A la forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, la cual inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Esta clase de violencia puede tener lugar entre personas servidoras públicas o entre éstas hacia particulares y es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales, como son las mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética.

CARTA COMPROMISO: Carta donde la persona servidora pública adscrita a esta dependencia hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

CEPCI: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

CÓDIGO DE CONDUCTA: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o análogo,

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 8 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad d Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.



COMITÉ: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI) del TecNM tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servidor público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión. Órgano integrado en términos de los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes, mismos que son emitidos mediante Acuerdo publicado en 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

COMUNIDAD TECNOLÓGICA: Personal docente y administrativo, personal de apoyo y estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.

DELACIÓN: Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

DIGNIDAD: A la condición que tiene cada persona como titular de derechos para ser respetado y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

DISCRIMINACIÓN: A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 9 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

ÉTICA PÚBLICA: Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.



HOSTIGAMIENTO SEXUAL: A la forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

IGUALDAD SUSTANTIVA: Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA: A la comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

IMPARCIALIDAD: Valor de las y los servidores públicos a través del cual otorgan a los cuidados y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 10 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

INFORMACIÓN PÚBLICA: Aquella que se contempla en el artículo 7 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRINCIPIOS: Acciones que reflejan el adecuado comportamiento de personas y el uso de sus conocimientos específicos en áreas profesionales relevantes para la sociedad.



REGLAS DE INTEGRIDAD: Las que incorporan las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado en atención al artículo 24 del Código de Ética.

UEEPCI: Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

VALORES ÉTICOS: son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo.






 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 11 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

I.VII CARTA COMPROMISO.

Sirva la presente para manifestar que he leído, conozco y comprendo el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, por lo cual asumo el compromiso y responsabilidad de cumplir en apego a la totalidad de lo dispuesto en cada uno de sus apartados durante mi encargo. Además, como persona servidora pública me comprometo a cumplir los valores y reglas de integridad contenidas en dicho código y en el desempeño de las funciones que me sean encomendadas.



Es mi deseo enaltecer la función pública, procurando con mi desempeño contribuir al fortalecimiento, confianza y credibilidad de los (las) servidores(as) públicos como compromiso con la sociedad.

ATENTAMENTE

Nombre del (la) servidor(a) público.






 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 12 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

CAPITULO II. CATÁLOGO DE CONDUCTA.

II.I PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios rectores del servicio público. Para el adecuado ejercicio y fortalecimiento del servicio público, ético e íntegro en la Administración Pública del Estado de Campeche, las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales, de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.



Respeto a los derechos humanos. Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Legalidad. Las personas servidoras públicas deben hacer únicamente aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento deben someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

Honradez. Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio, provecho o ventaja personal para sí o a favor de terceras personas, ni para buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad. Las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido en el ejercicio de su deber con vocación de servicio, profesionalismo y atendiendo las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Imparcialidad. Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona, física o moral, el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios o preferencias por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 13 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

característica o condición, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia. Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos en apego a los planes y programas previamente establecidos, así como optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades con la finalidad de lograr los mejores resultados u objetivos propuestos a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Economía. Todas las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad republicana, racionalidad, sustentabilidad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina. Las personas servidoras públicas deben desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



Profesionalismo. Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad. Las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia. Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, privilegiando con ello el principio de máxima publicidad de la información pública, por lo que deberán atender con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que lleguen a generar, obtener, adquirir, transformar o conservar, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 14 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

Rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas deben asumir, ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deben informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía, así como a un sistema de sanciones.

Competencia por mérito. Las personas servidoras públicas deben ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia. Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones con profesionalismo, disciplina y conforme a una cultura de servicio a la sociedad orientada al logro de resultados y al cumplimiento de los objetivos institucionales de los Organismos Centralizados o Entidades Paraestatales a las que se encuentren adscritas, con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.



Integridad. Las personas servidoras públicas deben actuar de manera congruente con los principios que deben observarse en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, y estar convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público.

Equidad. Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

II.II VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Valores del servicio público. Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

Respeto. Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 15 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

Liderazgo. Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Cooperación. Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural del Estado de Campeche y el de la nación, así como el de cualquier otra nación o entidad federativa.



II.III REGLAS DE INTEGRIDAD.

Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;

Trámites y servicios. Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;

Recursos humanos. Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;

Información pública. A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 16 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

Contrataciones públicas. Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;

Programas Gubernamentales. Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de derechos humanos, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que en su caso deriven de éste;

Licencias, permisos, autorización y concesiones. Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;



Administración de bienes muebles e inmuebles. A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;

Control interno. Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;

Procesos de evaluación. Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink on the left margin]

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 17 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública del Estado de Campeche, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

II.IV CATALOGO DE CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Todas las personas servidoras públicas que integran este Instituto, deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con lo siguiente:

A. Compromisos con la sociedad

I. Tengo vocación de servicio el servicio público es una labor de honor, formo parte de un gobierno honesto y transparente por lo que actúo conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades.

Vinculada con:

Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Rendición



de Cuentas y Eficacia.

Valores: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos.

Directriz: Art. 7 fracciones III y VIII de la LGRA.

II. Asesor, oriento y tramito Atiendo y oriento de forma imparcial con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones que brindo, son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 18 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de

Cuentas, Eficacia y Equidad.

Valores: Interés Público, Respeto, Cooperación y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales y Trámites y Servicios.

Directriz: Art. 7 fracciones IV y V de la LGRA.

III. Participo en el combate a la corrupción

Mi comportamiento es un ejemplo de integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público y me reconozco como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o la ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.

Valores: Interés Público y Liderazgo.



Reglas de Integridad: Procesos de Evaluación, Desempeño permanente con Integridad y

Cooperación con la Integridad.

Directriz: Art. 7, fracción X de la LGRA.

B. Compromiso con mis compañeras y compañeros

I. Actúo con respeto Doy a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de daño a la integridad humana.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 19 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo y Equidad.
- Valores: Interés Público, Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA.

II. Fomento la igualdad de género y la no discriminación Brindo a mis compañeras y compañeros de trabajo y a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana. Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público para generar un ambiente laboral seguro que privilegie el respeto a las personas.

Vinculada con:



- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los derechos humanos, Igualdad y No discriminación, Equidad de género y Cooperación,
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA.

III. No tolero ni fomento el acoso ni hostigamiento sexual

Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeros y de todas las personas con quienes tengo trato por lo que, no fomento ni tolero el hostigamiento y/o el acoso sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculada con:

- Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los derechos humanos.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 20 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

- Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA.

IV. Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral. Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeras y compañeros, dañe la autoestima, la salud, la integridad y libertades, establecidas para todas las personas servidoras públicas.

Vinculada con:

- Principios: Disciplina, Profesionalismo, Competencia por mérito e Integridad.
- Valores: Respeto a los derechos humanos, Igualdad y No discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA

C. Compromisos con mi trabajo



a. Generales

I. Conozco mis atribuciones

Actúo conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Honradez, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Eficacia.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas gubernamentales, Recursos Humanos y procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 7, fracción I de la LGRA.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 21 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

D. Ejercicio adecuadamente el cargo público

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos y civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar ni aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad,

Competencia por Merito e Integridad.

Valores: Interés Público y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación Pública y Programas gubernamentales.

Directriz: Art. 7, fracción I, II, IX y X de la LGRA.

E. Manejo apropiadamente la información



Garantizo a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de este Instituto, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecto, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Valores: Interés Público y Cooperación.

Reglas de Integridad: Información Pública y Control Interno.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 22 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA.

. Hago uso adecuado de los recursos informáticos

Cumplo las indicaciones y las políticas de seguridad informática de este Instituto, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darles uso distinto al del ejercicio de estas, así como evitando instalar programas o aplicaciones ajenos.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA.

F.- Manejo adecuadamente recursos



Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad ejerzo y administro con austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.
- Valores: Interés público.
- Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones

y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

- Directriz: Art. 7, fracciones II y VI de la LGRA.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 23 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

G.- Identifico y gestiono los conflictos de interés

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Vinculada con:



- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Integridad y Equidad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con Integridad y Cooperación con la Integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IX de la LGRA.

H. Específicos

I. En ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, revisión, verificación, inspecciones, auditorías y fiscalización, me conduciré conforme lo establece la normativa, de manera objetiva, imparcial e independiente, absteniéndome de omitir los señalamientos por deficiencias, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades de control, ausencias o fallas.

II. En la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa, seré imparcial y mi actuar estará sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.

III. Procedo de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando de manera clara el resultado de mis dictámenes u opiniones, con base en la normatividad que resulte aplicable.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 24 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

IV. Emito señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o las fallas en los mecanismos de control, que detecte en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

V. Atiendo de forma pronta y expedita los procedimientos administrativos que son de mi competencia, absteniéndome de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite. Investigo, sustancio y resuelvo diligentemente, conforme a derecho, actuando siempre de forma objetiva e independiente.

VI. Realizo interpretaciones normativas, opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados.

VII. Promuevo de forma imparcial, el seguimiento, atención y respuesta, en su caso, remisión oportuna, a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, de acuerdo con mis responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Cumpro diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias y prórrogas, permisos, autorizaciones y concesiones, dentro de los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Actúo con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas.



Las nueve conductas específicas de fomento a la integridad, se encuentran vinculadas con los siguientes:

- Principios: Legalidad, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia y Equidad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos,

Autorizaciones y Concesiones, Trámites y Servicios, Procesos de Evaluación y Procedimiento

Administrativo.

- Directriz: Art. 7 fracción I de la LGRA

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 25 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

CAPITULO III. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

III.I. JUICIOS ÉTICOS

Los servidores públicos de este Instituto, previo a la toma de decisiones o acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta a los Códigos de Ética y de Conducta?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité o a la Unidad, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPITULO IV. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO



El Comité en coordinación con la Unidad y el OIC de este Instituto promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en el Instituto recae en todas las personas servidoras públicas.

IV.I. DE LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN

En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1. **El Comité:** cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, a través de medios electrónicos o físicos, según su elección:

- a) **Medios electrónicos:**

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 26 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

Correo electrónico: La denuncia deberá ser presentada a través del siguiente correo electrónico: comitedeeticaitse@itsescarcega.edu.mx

b) Medios físicos:

Directa: Es la proporcionada de manera escrita y personal por el interesado en la oficina de la Secretaría Técnica del Comité de Ética

c) Buzón:

Es la recepción en el buzón colocado para esos efectos en las instalaciones del edificio A del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.

2. En los casos en que se denuncien conductas de acoso y hostigamiento sexual, se deberá acudir ante la Persona Consejera, Comités u Órgano Interno de Control.



Dicha persona orientará y asesorará sobre los derechos conforme a lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

3. En los supuestos en que se deseen denunciar hechos de discriminación se deberá acudir ante la Persona Asesora, a quien podrás ubicar en el Directorio disponible del Comité.

CAPITULO V. INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité, a propuesta del Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Unidad.




 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 27 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



SEGUNDO. - El presente Acuerdo abroga el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, emitido en junio de 2022.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor del presente Código de Conducta, toda referencia a la abrogada “Reglas de integridad 13” o “Reglas de Integridad de Comportamiento Digno”, que se encuentre mencionada en cualquier disposición o documento, deberá entenderse en término del artículo 5, fracción IV del Código de Ética.







 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	Fecha de elaboración: 04/2018	Página: Página 28 de 28	
	CODIGO DE CONDUCTA	Fecha de actualización: 24/01/2024		

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA

Sirva la presente para manifestar que he leído, conozco y comprendo el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, por lo cual asumo el compromiso y responsabilidad de cumplir en apego a la totalidad de lo dispuesto en cada uno de sus apartados durante mi encargo. Además, como persona servidora pública me comprometo a cumplir los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dicho código y en el desempeño de las funciones que me sean encomendadas.

Es mi deseo enaltecer la función pública, procurando con mi desempeño contribuir al fortalecimiento, confianza y credibilidad de los (las) servidores(as) públicos como compromiso con la sociedad.

ATENTAMENTE

Nombre del (la) servidor(a) público.